



Factura: 001-002-000090087



20200901055P00986

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
 NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20200901055P00986					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE FEBRERO DEL 2020. (10-50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS BENAVIDES DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715151054	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LAGOS AROSEMENA ALEJANDRO JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1714000864	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN
Natural	LAGOS AROSEMENA ALEJANDRO JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1714000864	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT
Natural	LAGOS AROSEMENA ALEJANDRO JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1714000864	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT
Natural	LAGOS AROSEMENA ALEJANDRO JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1714000864	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT
Natural	LAGOS AROSEMENA ALEJANDRO JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1714000864	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	FELIPE GONTOVNIK GOLDSTEIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LAGOS AROSEMENA ALEJANDRO JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1714000864	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	WHIPPANY CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		113685.00					

Primer y Segundo Testimonio
 26-02-2020

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
 NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

✓

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NÚMERO: 20200901055P00986.-----
ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA
GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES
DANIEL PALACIOS BENAVIDES,
FELIPE GONTOVNIK GOLDSTEIN,
SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN,
CARLOS DANIEL GONTOVNIK
HOBRECHT, MÓNICA MARGARITA
GONTOVNIK HOBRECHT Y CLAUDIA
GONTOVNIK HOBRECHT, A FAVOR DE
LA COMPAÑÍA WHIPPANY
CORPORATION S.A.-----
CUANTÍA: US\$113.685,00.-----
DI: DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**, comparecen por una parte, el señor **DANIEL PALACIOS BENAVIDES**, quien declara ser colombiano, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en la Urbanización Los Celbos, Calle Elio Estevez número doscientos ocho, teléfono celular número cero nueve cinco nueve cuatro dos ocho seis cuatro uno (0959428641), correo electrónico palacios-daniel@outlook.com, compareciendo

NOTARÍA 55
Guayaquil

1 por sus propios derechos, y el señor **ALEJANDRO JOSÉ LAGOS**
2 **AROSEMENA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de
3 edad, abogado, con domicilio laboral en el Cantón Samborondón,
4 en el Edificio Xima, oficina ciento ocho, de tránsito por esta ciudad
5 de Guayaquil, con teléfono cero nueve nueve siete uno cero cero
6 dos ocho cero (0997100280), y correo electrónico
7 alagos@civitas.com.ec, quien comparece por los derechos que
8 representa en calidad de APODERADO ESPECIAL de los
9 señores **FELIPE GONTOVNIK GOLDSTEIN, SERGIO**
10 **GONTOVNIK GOLDSTEIN, CARLOS DANIEL GONTOVNIK**
11 **HOBRECHT, MÓNICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT**
12 **y CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT**. El Apoderado Especial
13 declara que sus poderes fueron legalmente conferidos, que los
14 mandantes están actualmente con vida y que no han sido
15 revocados hasta la presente fecha. Por la otra parte, el señor
16 **ALEJANDRO JOSÉ LAGOS AROSEMENA**, quien declara ser
17 ecuatoriano, casado, mayor de edad, abogado, con domicilio
18 laboral en el Cantón Samborondón, en el Edificio Xima, oficina
19 ciento ocho, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con teléfono
20 cero nueve nueve siete uno cero cero dos ocho cero
21 (0997100280), y correo electrónico alagos@civitas.com.ec,
22 compareciendo por LOS derechos que representa en calidad de
23 APODERADO ESPECIAL de la compañía **WHIPPANY**
24 **CORPORATION S.A.** El Apoderado declara que su poderdante
25 tiene existencia legal, que su poder no ha sido revocado y que se
26 encuentra vigente. Los comparecientes declaran que son capaces
27 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy Fe, por
28 haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien



1 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de
2 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, me presentan la
3 minuta al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
4 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
5 cargo sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
6 **SOCIALES**, la misma que se otorga al tenor de las cláusulas
7 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
8 Comparecen a otorgar la presente escritura, por una parte, el
9 señor **DANIEL PALACIOS BENAVIDES**, por sus propios y
10 personales derechos, y el señor **ALEJANDRO JOSÉ LAGOS**
11 **AROSEMENA**, por los derechos que representa en calidad de
12 **APODERADO ESPECIAL** de los señores **FELIPE GONTOVNIK**
13 **GOLDSTEIN**, **SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN**, **CARLOS**
14 **DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT**, **MÓNICA MARGARITA**
15 **GONTOVNIK HOBRECHT** y **CLAUDIA GONTOVNIK**
16 **HOBRECHT**, (en adelante, los "Cedentes"); y, por la otra parte,
17 comparece el señor **ALEJANDRO JOSÉ LAGOS AROSEMENA**,
18 por los derecho que representa en calidad de **APODERADO**
19 **ESPECIAL** de la compañía **WHIPPANY CORPORATION S.A.** (en
20 adelante, la "Cesionaria").- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES.- Dos.Uno.-** **COMERCIALIZADORA GRUPO**
22 **CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA.** (en adelante, la "Compañía")
23 se constituyó mediante escritura pública otorgada el cuatro de
24 mayo de mil novecientos noventa y tres ante la Notaria Segunda
25 del Cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, y
26 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el
27 cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. **Dos.Dos.-** La
28 Compañía ratificó el aumento de capital que consta en la escritura

1 aclaratoria de uno de abril de dos mil tres, y se rectificó el cuadro
2 de distribución del capital social de manera que el capital social
3 de La Compañía es de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA dividido en veinticinco mil participaciones
5 de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA cada una, lo cual se realizó mediante la escritura
7 pública otorgada el diez de noviembre de dos mil nueve ante el
8 Notario Séptimo del Cantón Ambato, doctor Rodrigo Naranjo
9 Garcés, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
10 Cantón Ambato el diez de febrero de dos mil diez. Dichas
11 participaciones sociales fueron adquiridas en virtud del aumento
12 de capital mencionada en el presente punto. **Dos.Tres.-** Los
13 Cedentes son los únicos y pacíficos titulares de las
14 participaciones sociales de la Compañía, las mismas que son
15 iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal de cuatro
16 dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en
17 su totalidad. **Dos.Cuatro.-** De conformidad con lo previsto en los
18 Estatutos Sociales de la Compañía y en la Ley de Compañías,
19 mediante sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de
20 la Compañía celebrada el catorce de febrero de dos mil veinte, se
21 autorizó la cesión de distintas participaciones sociales de la
22 Compañía propiedad de los Cedentes a favor de la Cesionaria.-
23 **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con
24 los antecedentes expuestos, Los Cedentes ceden y transfieren
25 sus participaciones sociales en el siguiente sentido: **Tres.Uno.-**
26 FELIPE GONTOVNIK GOLDSTEIN, cede y transfiere a favor de
27 la compañía WHIPPANY CORPORATION S.A., mil doscientas
28 cincuenta participaciones sociales, las mismas que son iguales,



1 acumulables e indivisibles, con un valor nominal de cuatro
2 dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas
3 en su totalidad. **Tres.Dos.-** SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN
4 cede y transfiere a favor de la compañía WHIPPANY
5 CORPORATION S.A., mil doscientas cincuenta participaciones
6 sociales, las mismas que son iguales, acumulables e indivisibles,
7 con un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de
8 América cada una, pagadas en su totalidad. **Tres.Tres.-**
9 CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT, cede y transfiere
10 a favor de la compañía WHIPPANY CORPORATION S.A., la
11 cantidad de quince mil seiscientos veinticinco participaciones
12 sociales, las mismas que son iguales, acumulables e indivisibles,
13 con un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de
14 América cada una, pagadas en su totalidad. **Tres.Cuatro.-**
15 MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT, cede y
16 transfiere a favor de la compañía WHIPPANY CORPORATION
17 S.A., la cantidad de doscientos cincuenta participaciones
18 sociales, las mismas que son iguales, acumulables e indivisibles,
19 con un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de
20 América cada una, pagadas en su totalidad. **Tres.Cinco.-**
21 CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT, cede y transfiere a favor
22 de la compañía WHIPPANY CORPORATION S.A., la cantidad
23 de doscientos cincuenta participaciones sociales, las mismas
24 que son iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal
25 de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una,
26 pagadas en su totalidad. **Tres.Seis.-** DANIEL PALACIOS
27 BENAVIDES, cede y transfiere a favor de la compañía
28 WHIPPANY CORPORATION S.A., la cantidad de ochocientas

NOTARÍA 55
Ecuador

1 setenta y cinco participaciones sociales, las mismas que son
2 iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal de
3 cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una,
4 pagadas en su totalidad. La Cesionaria acepta y adquiere todas
5 las participaciones sociales cedidas por Los Cedentes, en virtud
6 de lo cual, pasa a ser propietaria única y exclusiva de diecinueve
7 mil quinientas participaciones sociales, las mismas que son
8 iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal de
9 cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una,
10 pagadas en su totalidad. La cesión incluye todos los derechos
11 inherentes a las participaciones sociales, incluidos los derechos
12 patrimoniales.- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio
13 pactado por la cesión de cada participación social de la
14 Compañía que consta en la Cláusula Tercera es de cinco dólares
15 de los Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos
16 de dólar (US\$5,83) cada una de ellas. Los Cedentes declaran, a
17 su entera satisfacción, que han recibido el pago del precio por
18 parte de la Cesionaria, por lo que renuncian a cualquier reclamo
19 en contra de la Cesionaria relativo a esta cesión de las
20 participaciones sociales de la Compañía. Las partes dejan
21 constancia que el precio de las participaciones sociales ha sido
22 fijado de mutuo acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA QUINTA:**
23 **DECLARACIONES.- Cinco.Uno.** Los Cedentes realizan las
24 siguientes declaraciones: a) Tienen capacidad suficiente para
25 celebrar la presente escritura de cesión de participaciones
26 sociales. b) Para realizar la presente cesión se obtuvo el
27 consentimiento unánime del capital social de la Compañía,
28 de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley

1 de Compañía, tal y como consta en el acta de junta general
2 extraordinaria y universal celebrada el catorce de febrero de dos
3 mil veinte (que consta como documento habilitante) **c) Han**
4 entregado el correspondiente certificado de aportación a la
5 Compañía para que proceda a su anulación. **Cinco.Dos.** La
6 Cesionaria realiza las siguientes declaraciones: **a)** Tiene
7 capacidad suficiente para celebrar la presente escritura de cesión
8 de participaciones sociales. **b)** La Cesionaria declara que los
9 fondos que utilizan para el pago del precio tiene origen lícito y
10 verificable y no tienen relación con actividades prohibidas por la
11 ley, por lo que releva cualquier responsabilidad al Cedente.
12 **Cinco.Tres.** Finalmente las partes declaran que: **(i)** notificarán de
13 la presente transferencia a la Compañía para procedan a la
14 anotación en el Libro de Socios y Participaciones y se proceda
15 con la emisión de los nuevos certificados de aportaciones a la
16 orden del nuevo socio, en el que necesariamente constará su
17 carácter de no negociable; y, **(ii)** la presente escritura se deberá
18 de inscribir en el Registro Mercantil del Cantón Ambato.-
19 **CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.**- Los Cedentes declaran
20 que sobre las participaciones sociales no pesa carga, gravamen,
21 restricción, opción de compra, rescisión, derechos de terceros o
22 cualquiera otra restricción para su transferencia, no obstante lo
23 anterior, se obligan al saneamiento en los términos establecidos
24 en el Código Civil ecuatoriano.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
25 **GASTOS.**- Los gastos e impuestos que genere este acto
26 societario correrá por cuenta de la Cesionaria. Cualesquiera
27 impuestos generados por la ganancia generada por transferencia
28 de las participaciones correrá por cuenta de la parte que haya

NOTARÍA 55
CANTÓN AMBATO
GUAYACIL

NOTARÍA 55
CANTÓN AMBATO
GUAYACIL

1 obtenido dicha ganancia.- **CLÁUSULA OCTAVA: TÍTULO Y**
2 **MODO.-** La presente transferencia se realiza a título de
3 compraventa y el modo para la transferencia es la tradición que
4 tiene lugar con el otorgamiento de esta escritura pública de cesión
5 de participaciones sociales.- **CLÁUSULA NOVENA:**
6 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia
7 respecto de la aplicación o interpretación del presente contrato,
8 las partes renuncia fuero y jurisdicción y se someten a la
9 jurisdicción y competencia de los jueces de lo civil de la ciudad de
10 Guayaquil. El presente contrato se rige por las leyes de la
11 República del Ecuador.- **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS**
12 **HABILITANTES.-** Se adjunta a la presente escritura los siguientes
13 documentos habilitantes: a) Cédula y certificado de votación del
14 Apoderado Especial de La Cesionaria. b) Poder Especial de los
15 Cedentes y de la Cesionaria a favor del señor Alejandro José
16 Lagos Arosemena. c) Certificación del acta de la Junta General
17 Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el catorce de
18 febrero de dos mil veinte. c) Cédula de identidad del cedente
19 Daniel Palacios Benavides y cédula de ciudadanía y certificado de
20 votación del Apoderado Especial de los demás Cedentes. d)
21 Comunicación de la compañía Comercializadora Grupo Canguro
22 Grupcan Cia. Ltda. certificando que los señores Daniel Palacios
23 Benavides y Fabio Eduardo Palacios Correa no le adeudan a la
24 referida compañía. Agregue usted señor Notario, todo lo demás
25 de estilo para la plena validez y eficacia jurídica del presente
26 instrumento. Firmado) Abogado Carlos Drouet Villacís, Registro
27 Profesional número tres mil cuatrocientos noventa y nueve (3.499)
28 del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715151054

Nombres del ciudadano: PALACIOS BENAVIDES DANIEL

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1988

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PALACIOS CORREA FABIO EDUARDO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: BENAVIDES CAMACHO LEONOR

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Daniel Palacios B



Nº de certificado: 201-305-45674



201-305-45674

Marco Angelo Ottati Salcedo

Ldo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1715151054

Nombre: PALACIOS BENAVIDES DANIEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 206-305-45881



206-305-45881



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714000864

Nombres del ciudadano: LAGOS AROSEMENA ALEJANDRO JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARMIGNIANI STAGG NATHALIE

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 2016

Nombres del padre: LAGOS LAKE ALEJANDRO ANDRE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AROSEMENA CEDEÑO MARIA DOLORES

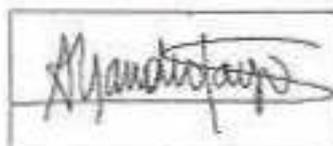
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 204-305-45739



204-305-45739



Lodo Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714000864

Nombre: LAGOS AROSEMENA ALEJANDRO JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 203-305-46031



203-305-46031




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. N° 171515105-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: PALACIOS BENAVIDES DANIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia, Párate
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-04-30
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

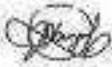
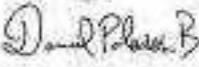




NOTARÍA 55
 Calle Corrales 14, Montalvo (San Gabriel)

INSTITUCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V033492824

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INGRESANTE: PALACIOS CORREA PABLO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BENAVIDES CANACHO LEONOR
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2017-07-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-07-03


NOTARÍA 55
 Calle Corrales 14, Montalvo (San Gabriel)

**ESPACIO
EN
BLANCO**

8

**ESPACIO
EN
BLANCO**

✓



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: PERTUZ CARRILLO JOSE DEL CARMEN
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: NOTARIAS ATLANTICO
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu de sceau/stamp de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/28/2019 14:45:06 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TCZC1445115904
(Order Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: FELIPE GONTVONIK GOLDSTEIN // ALEJANDRO LAGOS
(Name of the holder of document: Nom de titulaire: AROSEMENA)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070049000539250

Expedido (issued): 02/25/2019

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Register sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



**ESPACIO
EN
BLANCO**

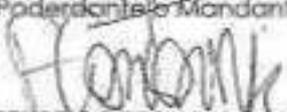
✓

PODER ESPECIAL



FELIPE GONTVONIK GOLDSTEIN, de nacionalidad Alemana, mayor de edad, estado civil casado, con Pasaporte # C4FGCNCRX, actuando como PODERDANTE o MANDANTE otorga poder especial amplio y suficiente al doctor **ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 171400086-4, quien en adelante se denomina APODERADO ESPECIAL o MANDATARIO, para que en su nombre y representación pueda comprar, vender, transferir, enajenar y en general ejecutar cualquier acto relacionado a la adquisición o enajenación de participaciones o acciones de las cuales sea propietario EL MANDATARIO, especialmente las participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA LTDA, pudiendo suscribir cuanto documento o escritura pública sea necesario para el perfeccionamiento de dicho acto, inclusive suscribiendo en representación del mandante en su calidad de socio de la compañía COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA LTDA, cuanta acta de junta general, ordinaria o extraordinaria que se celebre, cuando los puntos a ser tratados dentro del orden del día correspondan a la autorización de la venta o compra de participaciones de dicha compañía.

Poderdante o Mandante,


FELIPE GONTVONIK GOLDSTEIN
Pasaporte # C4FGCNCRX

ApoDERado o Mandatario,


ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA
C.C. # 171400086-4

NOTARIA 55

NOTARIA PUBLICA DE BARRANQUILLA

NOTARIA PUBLICA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA PADIL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El suscrito, notario público, en virtud de lo que me ha requerido el propietario de
FRANCISCO GUTIERREZ GONZALEZ

identificado con el documento de identidad No. 9900000000000000000
Cedula de ciudadanía No. 9900000000000000000 y la licencia de conducir No. 9900000000000000000

FIRMA
25 FEB 2019
NOTARIO PUBLICO DE BARRANQUILLA



[Handwritten mark]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: PERTUZ CARRILLO JOSE DEL CARMEN
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ATLANTICO
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de:)

Certificado
(Certified - Authent)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/28/2019 14:45:06 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TCZC144595902
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN // ALEJANDRO LAGOS
(Name of the holder of document: Nom du titulaire: AROSEMENA)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070060004639264

(Expedido (mm/dd/aaaa): 02/28/2019)

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



**ESPACIO
EN
BLANCO**

✓

PODER ESPECIAL



SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN, de nacionalidad Alemana, mayor de edad, estado civil casado, con Pasaporte # C4FGCL437 actuando como PODERDANTE o MANDANTE otorga poder especial amplio y suficiente al doctor **ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 171400086-4, quien en adelante se denomina APODERADO ESPECIAL o MANDATARIO, para que en su nombre y representación pueda comprar, vender, transferir, enajenar y en general ejecutar cualquier acto relacionado a la adquisición o enajenación de participaciones o acciones de las cuales sea propietario EL MANDATARIO, especialmente las participaciones de la compañía **COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA LTDA**, pudiendo suscribir cuanto documento o escritura pública sea necesaria para el perfeccionamiento de dicho acto, inclusive suscribiendo en representación del mandante en su calidad de socio de la compañía **COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA LTDA**, cuanta acta de Junta general, ordinaria o extraordinaria que se celebre, cuando los puntos a ser tratados dentro del orden del día correspondan a la autorización de la venta o compra de participaciones de dicha compañía.

Poderdante o Mandante,


SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN
Pasaporte # C4FGCL437

ApoDERado o Mandatario,


ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA
c.c. # 171400086-4

A



A

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE GARRAMILLA
ALFONSO LUIS AYLA FADU
DIRECCION DE PRESTACION PERSONAL Y
REGISTRACION

El suscrito Notario declara que este documento es autentico
Identificación de: 9.8846 en 15/02/19 CA
Quedó a cargo de la Oficina es cierto, que la Nota y Acreditación
seguirán en el proceso.

25 FEB 2019

PRIMA
NOTARIO TERCERO DE GARRAMILLA

[Handwritten signature]


[Handwritten mark]



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: PERTUZ CARRILLO JOSE DEL CARMEN
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: NOTARIAS ATLANTICO
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau/d'impression de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/28/2019 14:45:06 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Nº: A2TCZC1445135903
(Under Number - Sous le numéro)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT # ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

970040000039256

Español (minkdthaa) 02/26/2019

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



**ESPACIO
EN
BLANCO**

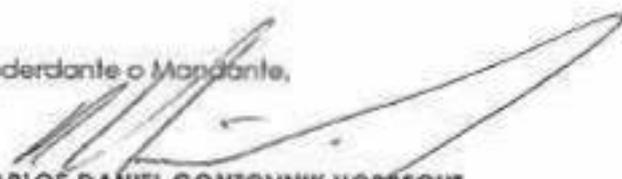
✓



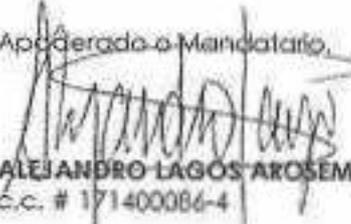
PODER ESPECIAL

CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT, de nacionalidad Alemana, mayor de edad, estado civil casado, con Pasaporte # C4FG3RCYC, actuando como PODERDANTE o MANDANTE otorga poder especial amplio y suficiente al doctor **ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 171400086-4, quien en adelante se denomina APODERADO ESPECIAL o MANDATARIO, para que en su nombre y representación pueda comprar, vender, transferir, enajenar y en general ejecutar cualquier acto relacionado a la adquisición o enajenación de participaciones o acciones de las cuales sea propietario EL MANDATARIO, especialmente las participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA LTDA, pudiendo suscribir cuanto documento o escritura pública sea necesaria para el perfeccionamiento de dicho acto, inclusive suscribiendo en representación del mandante en su calidad de socio de la compañía COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA LTDA, cuanto acta de junta general, ordinaria o extraordinaria que se celebre, cuando los puntos a ser tratados dentro del orden del día correspondan a la autorización de la venta o compra de participaciones de dicha compañía.

Poderdante o Mandante,


CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT
Pasaporte # C4FG3RCYC

ApoDERado o Mandatario,


ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA
C.C. # 171400086-4



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
SECRETARÍA TÉCNICA DEL IBERCA DE MADRID
ALFONSO LUIS AVILA FARIAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO, CATASTRO Y
REGISTRARÍA

El suscrito notario certifica que asistió a la suscripción
de un contrato de compraventa de finca rural
celebrado en el día 25 de febrero de 2019 en el punto de M. de M.

El suscrito notario declara que su comparecencia en el punto de M. de M.

[Handwritten signature]

25 FEB 2019

FIRMA
[Handwritten signature]



[Small handwritten mark]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: PERTUZ CARRILLO JOSE DEL CARMEN
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ATLANTICO
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/tambré de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/28/2019 14:45:06 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TCZC1445115901
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT // ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006539256

Expedido (mmdd/aaaa): 02/28/2019

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Register sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



**ESPACIO
EN
BLANCO**

✓

PODER ESPECIAL



MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT, de nacionalidad Alemana, mayor de edad, con Pasaporte # CAFG08TX8, actuando como PODERDANTE o MANDANTE otorga poder especial amplio y suficiente conforme a derecho Ecuatoriano se requiere, al doctor **ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 171400086-4, quien en adelante se denomina APODERADO ESPECIAL o MANDATARIO, para que en su nombre y representación pueda comprar, vender, transferir, enajenar y en general ejecutar cualquier acto relacionado a la adquisición o enajenación de participaciones o acciones de las cuales sea propietario EL MANDATARIO, especialmente las participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA LTDA, pudiendo suscribir cuanto documento o escritura pública sea necesaria para el perfeccionamiento de dicho acto, inclusive suscribiendo en representación del mandante en su calidad de socio de la compañía COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA LTDA, cuanto acta de junta general, ordinaria o extraordinaria que se celebre, cuando los puntos a ser tratados dentro del orden del día correspondan a la autorización de la venta o compra de participaciones de dicha compañía.

Poderdante o Mandante,


MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT
Pasaporte # CAFG08TX8

Apoderado o Mandatario,


ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA
c.c. # 171400086-4





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: PERTUZ CARRILLO JOSE DEL CARMEN
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: NOTARIAS ATLANTICO
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/28/2019 14:45:06 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TCZC1445125900
(Order Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT # ALEJANDRO LAGOS
(Name of the holder of document: AROSEMENA
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

07964908639254

Expedido (issued/émis): 02/28/2019

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant à l-e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



**ESPACIO
EN
BLANCO**

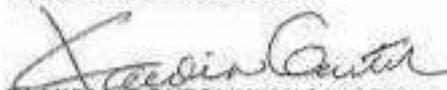
✓

PODER ESPECIAL



CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, estado civil casada, con Pasaporte # AQ108750, actuando como PODERDANTE o MANDANTE otorga poder especial amplio y suficiente al doctor **ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 171400086-4, quien en adelante se denomina APODERADO ESPECIAL o MANDATARIO, para que en su nombre y representación pueda comprar, vender, transferir, enajenar y en general ejecutar cualquier acto relacionado a la adquisición o enajenación de participaciones o acciones de las cuales sea propietario EL MANDATARIO, especialmente las participaciones de la compañía **COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA LTDA**, pudiendo suscribir cuanto documento o escritura pública sea necesaria para el perfeccionamiento de dicho acto, inclusive suscribiendo en representación del mandante en su calidad de socio de la compañía **COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA ALTA**, cuanta acta de junta general, ordinaria o extraordinaria que se celebre, cuando los puntos a ser tratados dentro del orden del día correspondan a la autorización de la venta o compra de participaciones de dicha compañía.

Poderdante o Mandante,


CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT
Pasaporte # AQ108750

ApoDERado o Mandatario,


ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA
c.c. # 171400086-4





NOTARIA TERCERA DEL CIRCOLO DE SARRANGULLA
ALFONSO LUIS AVILA FAJUL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que esta acta fue presentada
por Estacia Gaitanovic Kospric
identificado con 3165700 de Bosnia
Declaro que el contenido de esta acta es veraz y fiel
Fecha 25 de febrero de 2019.

25 FEB 2019
NOTARIO TERCERO DE SARRANGULLA

SELLA DE
CONFIRMACION



A small handwritten mark in the bottom right corner of the page, consisting of a triangle with a diagonal line passing through it.



NÚMERO OCHENTA Y UNO: Yo, LUIS ANTONIO AGUILAR RAMIREZ, Notario Público con oficina abierta en San José, Santa Ana, Fórum dos, Edificio N, quinto piso, oficinas de Pragma Legal, debidamente comisionado para este acto, protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada WHIPPANY CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Costa Rica, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta, celebrada en su domicilio social en San José, Costa Rica, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Fórum Dos, Edificio N, quinto piso, oficinas de Pragma Legal, a las ocho horas del quince de mayo de dos mil diecinueve., que en lo conducente DICE: “ (...) Se encuentra presente (...). Estando representada la totalidad del capital social de la Compañía, lo cual certifican el Presidente y Secretario de esta Asamblea, se prescinde del trámite de convocatoria previa de Ley, y por unanimidad, se toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ACUERDO PRIMERO:** Otorgar **PODER ESPECIAL** a favor del señor **ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA**, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía uno siete uno cuatro cero cero cero ocho seis-cuatro, para que, en nombre y representación de la Compañía, pueda comprar y en general ejercer cualquier acción relacionada a la adquisición de participaciones o acciones de la compañía **COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA**, pudiendo suscribir cuanto documento o escritura pública sea necesaria para el perfeccionamiento de dicho acto, no pudiendo el Apoderado Especial o Mandatario delegar el poder que se le ha conferido, salvo expresa autorización por escrito del Poderante o Mandante. **ACUERDO SEGUNDO:** Comisionar a los Notarios Públicos Leonora Granados Sancho, Luis Antonio Aguilar Ramirez, Edgar Odio Rotmoser, Mario Pacheco Flores, Fernando Alfaro Chamberlain, Ivette Hoffman de Páez, y/o Catalina Moya Azucena, para que de forma individual o en co-notariado, procedan a protocolizar en lo literal o en lo conducente la presente acta, y a inscribir la misma en el respectivo Registro. **ACUERDO TERCERO:** (...). **ACUERDO CUARTO:** Declarar firmes los anteriores acuerdos. Sin más asuntos que tratar se da por terminada esta asamblea una hora después de iniciada”. El Notario que suscribo da fe con vista del Libro de Actas de Asamblea de Accionistas de la referida sociedad, que la Asamblea se celebró con la participación de la totalidad del capital social, razón por la cual se prescindió del trámite previo de convocatoria; de que el acta consta en el libro de Actas de Asamblea General, que los acuerdos transcritos se encuentran firmes, fueron tomados por unanimidad y que el acto fue debidamente firmado por quienes corresponde. Asimismo, doy fe de la existencia de la Compañía según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo la cédula jurídica número tres - ciento uno - seiscientos noventa y cinco

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

NOTARÍA 55
Colección de Actas y Libros

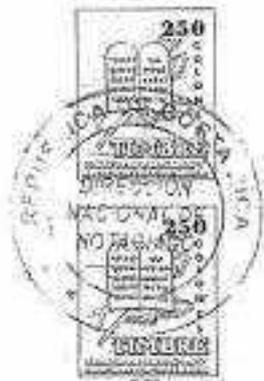




mil seiscientos cincuenta, y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito.
Se deja constancia que los honorarios de la presente escritura se facturan a través de Pragma Legal Limitada.
Extiendo un primer testimonio. Cotejado lo preinserto con su original, resultó conforme y firmo en la ciudad
de San José, a las once horas cuarenta minutos del dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

-----LUIS ANTONIO AGUILAR RAMIREZ-----

LO ANTERIOR ES TESTIMONIO EXACTO DE LA ESCRITURA NUMERO NUMERO OCHENTA Y UNO, INICIADA AL FOLIO OCHENTA Y UNO VUELTO DEL TOMO CINCO DE MI PROTOCOLO.
CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL, RESULTÓ CONFORME, LO APRUEBO Y EXTIENDO
COMO PRIMER TESTIMONIO, DESPUÉS DE AUTORIZAR LA MATRIZ CON MI FIRMA.



NCE



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO,
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE
CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) LUIS
ANTONIO AGUILAR RAMIREZ, CÉDULA 111140289, CARNE
NÚMERO 18541, es similar a la que se encuentra registrada en el
Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha
en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se
encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.
ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es
desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección
que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o
alterados, la razón de autenticación queda automáticamente
anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica
convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad,
validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto
ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria
relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por
consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la
Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide,
todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a).
Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias
que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de
irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir
con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de
Oca, a las diez horas y veintiocho minutos del diecisiete de
mayo del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los
timbres de ley. (ULTIMA LINEA)





Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado



Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficinas Sigma, Edificio A, 2º piso. Tel.: 2525-
5758 / Fax: 2525-5754





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: ACDFF417826
(Code - Codes)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est porte le sceau/stamp de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - At)

6. El: 21/05/2019
(On - Le)

7. Por: Ivonne Espinoza Rodríguez, Oficial de Autenticaciones
(By - Par / Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 572435
(Understamp - Sous le numéro)

10. Firma:
(Signature - Signature)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

Nombre del titular: WHIPPANY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document)

Número de Folios: 2
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agit, et le sceau ou timbre dont ce acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrea.go.cr>

#8. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 566 DEL ART.18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE EL FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESSE 14 FOLIOS, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL.



NOTARIA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

País: Costa Rica
Oficina: 900 071799 1040 07
Código: 11362494
Documento: 32307179
Folios: 000000000000
Activo: 1052

Cantón: Escazú - Escazú

Número Externo: 900015203002

Tasación: 323071799
Registros: CERTIFICACIONES
Actas: ASP007166A-AUTENTICO
Nombre: Tasador: ()
Descripción:
Socios:
Finca/Finca(s):

TIMBRE PAGOES HA: 200.00
TIMBRE FISCAL: 150.00



Moneda de Transacción: COLONES

Sus Tot. Tributos: 44440000000000.00
Desuentos: 44440000000000.00
Total Tributos: 00000000000000.00

Total 2070: 44440000000000.00

RESUMEN DE LA TRANSACCION

Efectivos: 44440000000000.00
Usd/ares: 44440000000000.00
Total: 44440000000000.00

Monte en Letras:



20 FEB 2021

[Handwritten signature]

Ambato, 20 de febrero de 2020

CARTA LIBERATORIA



En mi calidad de *Presidente* de la compañía **COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA.**, por medio de la presente carta liberatoria CERTIFICO que a la presente fecha, tanto el señor **FABIO EDUARDO PALACIOS CORREA (+)**, quien en vida fue portador de la cédula de identidad número 1714939939, así como su hijo **DANIEL PALACIOS BENAVIDES**, portador de la cédula de identidad número 1715151054, no mantienen ninguna obligación pendiente a favor de mi representada.

Esta certificación se adjuntará como documento habilitante a la escritura pública de cesión de participaciones que suscribirá el señor **DANIEL PALACIOS BENAVIDES**, donde constará la cesión de ochocientos setenta y cinco participaciones sociales, las mismas que son iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la compañía **WHIPPANY CORPORATION S.A**.

Lo certifico.-

COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA.


CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT
Representante Legal



**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Handwritten mark]

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidente de la compañía denominada **COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA.**, CERTIFICO que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 14 de febrero de 2020, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

- El señor **FELIPE GONTOVNIK GOLDSTEIN** está autorizado para transferir mil doscientas cincuenta (1.250) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad a favor de la compañía **WHIPPANY CORPORATION S.A.**;
- El señor **SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN** está autorizado para transferir mil doscientas cincuenta (1.250) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad a favor de la compañía **WHIPPANY CORPORATION S.A.**;
- El señor **CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT** está autorizado para transferir quince mil seiscientos veinticinco (15.625) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad a favor de la compañía **WHIPPANY CORPORATION S.A.**;
- La señora **MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT** está autorizada para transferir doscientas cincuenta (250) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad a favor de la compañía **WHIPPANY CORPORATION S.A.**;
- La señora **CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT** está autorizada para transferir mil doscientas cincuenta (250) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad a favor de la compañía **WHIPPANY CORPORATION S.A.**;
- El señor **DANIEL PALACIOS BENAVIDES** está autorizado para transferir ochocientos setenta y cinco (875) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad a favor de la compañía **WHIPPANY CORPORATION S.A.**;

Samborondón, 14 de febrero de 2020

LO CERTIFICO



CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT
PRESIDENTE

NOTARIA 55
Cecilia Escobar | La Rambla 1000 (Paseo de la Independencia)


NOTARIA 55

**ESPACIO
EN
BLANCO**



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS QUE CELEBRA LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA, EL DIA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-

En la Parroquia Satélite la Puntilla, Cantón Samborondón, en la Oficina No. 108, piso 1, del Edificio Xima, situado en el km. 1,5 Vía Samborondón, siendo las 09h00 se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía **COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA.-**

Se encuentran presentes todos los socios de la compañía, a saber:

- 1.- El señor **Felipe Gontovnik Goldstein**, con número de pasaporte C4FGCNRX, debidamente representado por el señor Alejandro Lagos Arosemena, propietario de mil doscientas cincuenta (1.250) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, con derecho a 1.250 votos;
- 2.- El señor **Sergio Gontovnik Goldstein**, con número de pasaporte C4FGCL437, debidamente representado por el señor Alejandro Lagos Arosemena, propietario de mil doscientas cincuenta (1.250) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, con derecho a 1250 votos;
- 3.- El señor **Carlos Daniel Gontovnik Hobrecht**, con número de pasaporte C4FG3RCYC, debidamente representado por el señor Alejandro Lagos Arosemena, propietario de quince mil seiscientos veinticinco (15.625) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, con derecho a 15.625 votos;
- 4.- La señora **Monica Margarita Gontovnik Hobrecht**, con número de pasaporte CAFG08TX8, debidamente representada por el señor Alejandro Lagos Arosemena, propietaria dos mil quinientas (2.500) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, con derecho a 2.500 votos;
- 5.- La señora **Claudia Gontovnik Hobrecht**, con número de pasaporte AQ108750, debidamente representada por el señor Alejandro Lagos Arosemena, propietaria dos mil quinientas (2.500) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, con derecho a 2.500 votos;

NOTARIA 55

6.- El señor Daniel Palacios Benavides, con cédula de identidad No. 1715151054, por sus propios y personales derechos, propietario de mil ochocientas setenta y cinco (1.875) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, con derecho a 1.875 votos;

Todos, representando la totalidad del capital de la compañía, por lo tanto, al amparo de lo previsto en el Art. 116 de la Ley de Compañías vigente, los concurrentes unánimemente acuerdan constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios, para tratar los siguientes puntos, conforme al siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS FELIPE GONTOVNIK GOLDSTEIN, SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN, CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT, MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT, Y CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT, REPRESENTADOS POR SU APODERADO ESPECIAL, EL SEÑOR ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA WHIPPANY CORPORATION S.A.; y,

SEGUNDO PUNTO: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO DANIEL PALACIOS BENAVIDES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA WHIPPANY CORPORATION S.A.

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la sesión. Por resolución unánime de los presentes, actúa en calidad de Presidente Ad-hoc el señor Alejandro Lagos Arosemena; y actúa como Secretario Ad-hoc, el señor Arnold Morán Córdova. De esta manera se procede a tratar el primer punto del orden del día, el cual es:

PRIMER PUNTO: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS FELIPE GONTOVNIK GOLDSTEIN, SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN, CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT, MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT, Y CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT, REPRESENTADOS POR SU APODERADO ESPECIAL, EL SEÑOR ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA WHIPPANY CORPORATION S.A.

Toma la palabra Alejandro Lagos Arosemena, en representación de los socios FELIPE GONTOVNIK GOLDSTEIN, SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN y CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT, y



manifiesta que es la voluntad sus representados, ceder y transferir todas las participaciones de las cuales son propietarios a favor de la compañía WHIPPANY CORPORATION S.A. Dicho aquello, ratifica la intención que tienen sus representados, en realizar dicha cesión y específicamente, detalla que FELIPE GONTOVNIK GOLDSTEIN, cede y transfiere a favor de la compañía WHIPPANY CORPORATION S.A., mil doscientas cincuenta participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad; SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN cede y transfiere a favor de la compañía WHIPPANY CORPORATION S.A., mil doscientas cincuenta participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad; y, CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT, cede y transfiere a favor de la compañía WHIPPANY CORPORATION S.A., la cantidad de quince mil seiscientos veinticinco participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad.

De igual manera, manifiesta el señor Alejandro Lagos Arosemena, en representación de las socias MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT y CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT, la voluntad de sus representadas, en ceder y transferir la cantidad de doscientas cincuenta participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, por cada una. Dicho aquello, ratifica la intención que tienen sus representados, en realizar dicha cesión y específicamente, detalla que MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT, cede y transfiere a favor de la compañía WHIPPANY CORPORATION S.A., doscientas cincuenta participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad; y, CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT, cede y transfiere a favor de la compañía WHIPPANY CORPORATION S.A., doscientas cincuenta participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad.

Continuando con la junta celebrada entre los presentes, habiendo escuchado al señor Alejandro Lagos Arosemena, quien actúa en representación de los nombrados, deliberan y de manera unánime, aprueban y autorizan la cesión de las participaciones en la forma y en las cantidades anteriormente descrita.

Las cesiones de las participaciones serán formalizadas por los cedentes y la cesionaria, siendo para esto necesario la elaboración de la escritura pública de cesión de participaciones e inscripción en el Registro Mercantil del cantón

NOTARÍA 55

Ambato. Los cedentes manifiestan a través de su Apoderado Especial conocer los efectos jurídicos de la cesión, razón por la cual reiteran su voluntad de efectuar la misma y sin ningún vicio que pueda afectar su consentimiento.

SEGUNDO PUNTO: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO DANIEL PALACIOS BENAVIDES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA WHIPPANY CORPORATION S.A.

Toma la palabra el señor DANIEL PALACIOS BENAVIDES y manifiesta que es su voluntad, ceder y transferir ochocientas setenta y cinco participaciones iguales, acumulables e indivisibles, valoradas en cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la compañía WHIPPANY CORPORATION S.A.

Los presentes habiendo escuchado al señor DANIEL PALACIOS BENAVIDES, deliberan y de manera unánime, aprueban y autorizan la cesión de las participaciones en la forma y en la cantidad anteriormente descrita, así como lo hicieron respecto de las aprobadas en el primer punto del orden del día.

Las cesiones de las participaciones serán formalizadas por los cedentes y la cesionaria, siendo para esto necesario la elaboración de la escritura pública de cesión de participaciones e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ambato. El cedente manifiesta conocer los efectos jurídicos de la cesión, razón por la cual reitera su voluntad de efectuar la misma por sus propios derechos y sin ningún vicio que pueda afectar su consentimiento.

El Presidente Ad-hoc propone elaborar el nuevo cuadro de socios de la compañía COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA siendo el siguiente:

i) Cuadro de cesiones realizadas:

Nombre del socio cedente	Números de participaciones cedidas	Cesionario
FELIPE GONTOVNIK GOLDSTEIN	1.250	WHIPPANY CORPORATION S.A.
SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN	1.250	WHIPPANY CORPORATION S.A.
CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT	15.625	WHIPPANY CORPORATION S.A.

MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT	250	WHIPPANY CORPORATION S.A.
CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT	250	WHIPPANY CORPORATION S.A.
DANIEL PALACIOS BENAVIDES	875	WHIPPANY CORPORATION S.A.

ii) Nueva conformación de las participaciones:

Nombre del socio	Capital suscrito	Capital pagado	Número de participaciones	Porcentaje de participaciones en relación al capital
WHIPPANY CORPORATION S.A.	78.000,00	78.000,00	19.500	78.00%
MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT	9.000,00	9.000,00	2.250	9.00%
CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT	9.000,00	9.000,00	2.250	9.00%
DANIEL PALACIOS BENAVIDES	4.000,00	4.000,00	1.000	4.00%
TOTAL	\$100.000,00	\$100.000,00	25.000	100%

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, la Presidente Ad-hoc de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

Por lo tanto, no habiendo otro asunto que tratar, la Presidente Ad-hoc de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión con la misma concurrencia, procediendo el Secretario Ad-hoc a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificaciones y por unanimidad, quienes en señal de conformidad proceden a firmar el acta, con lo cual termina la presente Junta a las 10h30.- Samborondón, 14 de febrero de 2020.- f.) ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA, Presidente Ad-hoc de la Junta; f.) ARNOLD MORÁN CÓRDOVA, Secretario Ad-hoc de la Junta; f.) p. FELIPE GONTOVNIK GOLDSTEIN, p. SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN, p. MONICA GONTOVNIK HOBRECHT, p. CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT, p. CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT, Socios, Alejandro Lagos Arosemena, Apoderado; f.) DANIEL PALACIOS BENAVIDES, Socio.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Socios de la compañía.

Samborondón, 14 de febrero de 2020.-



ARNOLD MORÁN CÓRDOVA
Secretario Ad-hoc de la Junta

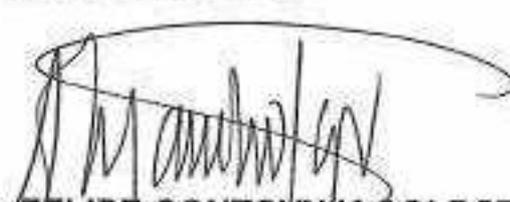


1 **ES COPIA.**- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el
2 contenido de la presente escritura la que de conformidad con la
3 Ley queda elevada a escritura pública. Quedan agregados a mi
4 registro, formando parte integrante de la presente escritura
5 pública, todos los documentos habilitantes que se han
6 considerado pertinentes para la solemnidad que requiere el
7 presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con
8 los certificados obtenidos del Sistema Nacional de Identificación
9 Ciudadana que han autorizado y con sus cédulas de ciudadanía.
10 Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta
11 voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
12 firmando, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

13
14 
15
16 **DANIEL PALACIOS BENAIDES**

17 **C.I. No. 1715151054**



18
19
20
21 
22 **p. FELIPE GONTOVNIK GOLDSTEIN**

23 **p. SERGIO GONTOVNIK GOLDSTEIN**

24 **p. CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT**

25 **p. MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT**

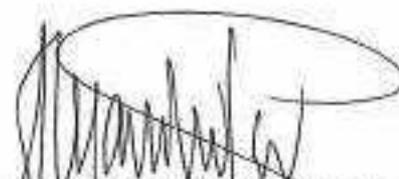
26 **p. CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT**

27 **ALEJANDRO JOSÉ LAGOS AROSEMENA**

28 **APODERADO ESPECIAL**

C.C. No. 1714000864 C.V. No. 0014 - 033

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


p. WHIPPANY CORPORATION S.A.
ALEJANDRO JOSÉ LAGOS AROSEMENA
APODERADO ESPECIAL
C.C. No. 1714000864 C.V. No. 0014 - 033




AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este ^{Primer} TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el.

26 FEB 2020





Factura: 001-002-000140829



20201701002001235

NOTARÍA PÚBLICA SOFÍA DEL CACAO LOJA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN OCHITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701002001235

MATRIZ	
FECHA:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (14/31)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPANHIA COMERCIAL ZANORA GRUPO CANIBURO GRUPO SAN CARLOS LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04 05 2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FO. 1023785

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚM. IDENTIFICACIÓN
COMPANHIA ZANORA GRUPO CANIBURO GRUPO SAN CARLOS LTDA	POR SUS PROPIOS INTERES	RUC	1787000001
A FAVOR DE			
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚM. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 07 2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FO. 00501058/1688

NOTARÍA PÚBLICA SOFÍA DEL CACAO LOJA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN OCHITO



RAZON: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPOCAN CIA. LTDA.", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA 04 DE MAYO DE 1993, TOMÉ NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES CONTENIDA EN LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2020 EN LA NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN CHIAYAQUIL, QUITO A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

DR. PAOLA DELGADO LUOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000140829



20201701002001235

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701002001235

MATRIZ	
FECHA:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (14:34)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-05-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 13765

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791251695001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-02-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200901055P00986


NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA.", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA 04 DE MAYO DE 1993, TOMÉ NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES CONTENIDA EN LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2020 EN LA NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. QUITO A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

Paola Delgado Loor
DRA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
Notaria Segunda del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7900



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6083
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1046
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /26/02/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO